

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

3 de mayo, 2018

ACTA No. 2660-2018

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quién preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Guiselle Bolaños Mora
Rodrigo Arias Camacho
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

AUSENTE: Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y treinta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2660-2018 de hoy 3 de mayo del 2018, con la agenda que tienen para su consideración. Solicito autorización para incluir después de la correspondencia los puntos que no se pudieron conocer en la mañana debido a la visita que tuvimos al PROLAB, que es una nota de la Oficina Jurídica en la que remite criterio sobre el recurso de apelación interpuesto ante este Consejo por una funcionaria en contra de la resolución No. 060-2018 de la Rectoría, REF. CU. 257-2018 y también la nota del Auditor interno donde remite el Informe Preliminar ACE-2017-08 denominado "Estudio sobre vehículo discrecional de la UNED", REF. CU. 249-2018.

También tenemos varios oficios para incluir, REF. CU. 313-2018 que es un oficio de la Oficina Jurídica sobre el Reglamento de Carrera Universitaria, una nota una funcionaria que está bajo el protocolo de confidencialidad, un oficio de la Oficina Jurídica en la que amplía el dictamen de manera que los tutores de jornada especial puedan ser contratados en la universidad por servicios profesionales para la elaboración de material didáctico, REF. CU. 318-2018, agregamos también una solicitud que ingresó ahora de Silvia Barrenechea donde solicita nombrar a Cinthya Vega en la suplencia de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, ya que doña Susana Saborío está incapacitada, además un oficio de la Rectoría solicitando el nombramiento de doña Lizette Brenes como rectora en ejercicio el próximo lunes debido a que el rector estará de vacaciones.

¿Estamos de acuerdo con esta modificación e inclusiones en la agenda? Todos de acuerdo.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CORRESPONDENCIA, REF. CU-311-2018

1. Nota de la vicerrectora Académica en el que solicita prórroga hasta setiembre del año en curso, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el que se le solicita una propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia. REF. CU-291-2018
2. Nota del director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que solicita prórroga de dos meses adicionales, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario para la presentación de un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y las necesidades futuras, un diagnóstico específico de la situación actual de la DTIC y una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en equipo tecnológico y aplicaciones. REF. CU-293-2018
3. Nota de la vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
4. Nota de la vicerrectora Ejecutiva, en el que informa que en mayo se espera contar con la contratación de un profesional debidamente experimentado, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente a las acciones requeridas para el desarrollo e implementación de las NICSP en la Universidad. REF. CU-305-2018

5. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario remite el cronograma para el concurso del/la director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-306-2018
6. Nota del señor rector, en el que solicita prórroga al 15 de junio del 2018, para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-b), referente a los informes de Auditoría Externa del 2012 al 2016. REF. CU-307-2018
7. Nota del señor rector, en el que solicita prórroga al 15 de junio del 2018, para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2631-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 16 de noviembre del 2017, en relación con el estado actual de las recomendaciones de los informes de Control Interno. REF. CU-308-2018
8. Nota de la vicerrectora Académica, en el que remite la información recopilada por escuela, referente a la asignación de tiempos de los últimos dos años. REF. CU-310-2018
9. Nota de la Oficina Jurídica referente al artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF. CU. 313-2018
10. Nota de una funcionaria en el que adjunta fotocopia de colilla de certificado médico a la resolución de Rectoría No. 051-2018. REF. CU. 316-2018
11. Nota de la Oficina Jurídica en la remite ampliación del dictamen O.J.2017-327 de esa oficina, de manera que los tutores de jornada especial puedan ser contratados en la Universidad por servicios profesionales para la elaboración de material didáctico. REF.CU. 318-2018
12. Nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles en la que solicita el nombramiento de la señora Cinthya Vega Álvarez en la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil hasta el 17 de mayo del presente año. REF. CU. 319-2018
13. Nota del señor rector en la que solicita el nombramiento de Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, como rectora en ejercicio el lunes 7 de mayo y hasta que se reintegre a sus labores debido a que estará de vacaciones. REF.CU. 320-2018

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre el recurso de apelación interpuesto ante este Consejo por una funcionaria en contra de resolución No. 060-2018 de la Rectoría. REF. CU. 257-2018 (Continuación)

2. Nota del Auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar ACE-2017-08, denominado "Estudio sobre Vehículo de uso discrecional en la UNED". REF.CU.249-2018 (Continuación)
3. Nota de la Oficina Jurídica en la remite ampliación del dictamen O.J.2017-327 de esa oficina, de manera que los tutores de jornada especial puedan ser contratados en la Universidad por servicios profesionales para la elaboración de material didáctico. REF.CU. 318-2018
4. Nota de la vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
5. Nota del señor rector en la que remite "Propuesta sobre asignación de cupos de becas a estudiantes." REF.CU. 108-2018
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico referente a "Solicitud para que la discusión y elaboración de lineamientos que justifique la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario." CU-2018-201
7. Nota del Consejo de Rectoría, en el que solicita que se amplíe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, del 27 de junio del 2017. REF. CU-277-2018

IV. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-311-2018) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota de la vicerrectora Académica en la que solicita prórroga hasta setiembre del año en curso, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el que se le solicita una propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia.**

Se conoce el oficio VA 170-2018 del 23 de abril del 2018 (REF. CU-291-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga hasta setiembre del año en curso para cumplir con el acuerdo

tomado por el Consejo Universitario en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b), punto No. 4, celebrada el 15 de marzo del 2018, en el que se solicita una propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es:

“Conceder prórroga hasta el 30 de setiembre del 2018, para que la Vicerrectoría Académica remita al Consejo Universitario la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia, solicitada en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b), punto No. 4, celebrada el 15 de marzo del 2018.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 170-2018 del 23 de abril del 2018 (REF. CU-291-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga hasta setiembre del año en curso para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b), punto No. 4, celebrada el 15 de marzo del 2018, en el que se solicita una propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de setiembre del 2018, para que la Vicerrectoría Académica remita al Consejo Universitario la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia, solicitada en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b), punto No. 4, celebrada el 15 de marzo del 2018.

ACUERDO FIRME

2. **Nota del director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que solicita prórroga de dos meses adicionales, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario para la presentación de un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y las necesidades futuras, un diagnóstico específico de la situación actual de la DTIC y una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en equipo tecnológico y aplicaciones.**

Se conoce el oficio DTIC-2018-063 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-293-2018), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que solicita prórroga de dos meses adicionales, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018, en el que se solicita la presentación de un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y de las necesidades futuras, un diagnóstico específico de la situación actual de la DTIC y una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en equipo tecnológico y aplicaciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2018, para que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones brinde respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio DTIC-2018-063 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-293-2018), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que solicita prórroga de dos meses adicionales, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018, en el que se solicita la presentación de un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y de las necesidades futuras, un diagnóstico específico de la situación actual de la DTIC y una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en equipo tecnológico y aplicaciones.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2018, para que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones brinde respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018.

ACUERDO FIRME

3. Nota de la vicerrectora Ejecutiva en la que plantea que se valore eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.

Se conoce el oficio VE-130-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-304-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta es analizar este tema en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente. Esto lo deberíamos asociar al tema de ventanilla única, porque ha traído algunas quejas y en el índice que gestión de la Contraloría, uno de los indicadores es la implementación y simplificación de procesos.

Esto me trae a lo otro, que aquí, por ejemplo, hay personas que les piden el mismo documento en oficinas internas hasta tres veces.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-130-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-304-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Analizar este tema en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

4. **Nota de la vicerrectora Ejecutiva en la que informa que en mayo se espera contar con la contratación de un profesional debidamente experimentado, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente a las acciones requeridas para el desarrollo e implementación de las NICSP en la Universidad.**

Se conoce el oficio VE-132-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-305-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que informa que en mayo se espera contar con la contratación de un profesional, debidamente experimentado, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2617-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 14 de setiembre del 2017, referente a las acciones requeridas para el desarrollo e implementación de las NICSP en la Universidad, de conformidad con las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Preliminar ACE-2017-05 “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos presenta la coordinación es la siguiente:

“Solicitar a la Administración que a más tardar el 31 de julio del 2018, haga llegar al Consejo Universitario la propuesta de acciones requeridas para el desarrollo e implementación de las NICSP en la Universidad, de conformidad con lo solicitado en sesión 2617-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 14 de setiembre del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-132-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-305-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que informa que en mayo se espera contar con la contratación de un profesional, debidamente experimentado, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2617-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 14 de setiembre del 2017, referente a las acciones requeridas para el desarrollo e implementación de las NICSP en la Universidad, de conformidad con las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Preliminar ACE-2017-05 “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED”.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que a más tardar el 31 de julio del 2018, haga llegar al Consejo Universitario la propuesta de acciones requeridas para el desarrollo e implementación de las NICSP en la Universidad, de conformidad con lo solicitado en la sesión 2617-2017, Art. IV, inciso 1) del 14 de setiembre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 5. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos en la que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, remite el cronograma para el concurso de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

Se conoce el oficio ORH.2018.183 del 26 de abril del 2018 (REF. CU-306-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2652-2018, Art. II, inciso 3-a) remite el cronograma para el concurso del/la director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo para este punto es:

“Dar por recibido el cronograma para el concurso del/la director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.183 del 26 de abril del 2018 (REF. CU-306-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2652-2018, Art. II, inciso 3-a), remite el cronograma para el concurso del/la director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el cronograma para el concurso de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

ACUERDO FIRME

6. Nota del señor rector en la que solicita prórroga al 15 de junio del 2018, para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-b), referente a los informes de Auditoría Externa del 2012 al 2016.

Se conoce el oficio R.322-2018 del 24 de abril del 2018 (REF. CU-307-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que solicita prórroga al 15 de junio del 2018 para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-b), referente a los informes de Auditoría Externa del 2012 al 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo para este punto es:

“Conceder prórroga hasta el 15 de junio del 2018, para que la Rectoría remita al Consejo Universitario el cronograma de acciones para subsanar los hallazgos anotados por las auditorías externas, consignados en las Cartas de Gerencia y Auditorías de Sistemas y Tecnologías de Información.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio R.322-2018 del 24 de abril del 2018 (REF. CU-307-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que solicita prórroga al 15 de junio del 2018 para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-b), referente a los informes de Auditoría Externa del 2012 al 2016.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 15 de junio del 2018 para que la Rectoría remita al Consejo Universitario el cronograma de acciones para subsanar los hallazgos anotados por las auditorías externas del 2012 al 2016, consignados en las Cartas de Gerencia y Auditorías de Sistemas y Tecnologías de Información.

ACUERDO FIRME

7. Nota del señor rector en la que solicita prórroga al 15 de junio del 2018, para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2631-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 16 de noviembre del 2017, en relación con el estado actual de las recomendaciones de los informes de Control Interno.

Se conoce el oficio R.323-2018 del 24 de abril del 2018 (REF. CU-308-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que solicita prórroga al 15 de junio del 2018 para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2631-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 16 de noviembre del 2017, en relación con el estado actual de las recomendaciones de los informes de Control Interno: Auditoría Interna durante los períodos 2016-2015, disposiciones de la Contraloría General de la República (DFOE-SOC-IF-08-2015 y DFOE-SOC-IF-16-2014 e Informes del Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados (cartas de gerencia 2016).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación para este punto es:

“Conceder prórroga hasta el 15 de junio del 2018, para que la Rectoría haga llegar al Consejo Universitario el informe relacionado con el estado actual en que se encuentra el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Control Interno: Auditoría Interna durante los períodos 2016-2015, disposiciones de la Contraloría General de la República (DFOE-SOC-IF-08-2015 y DFOE-SOC-IF-16-2014 e Informes del Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados (cartas de gerencia 2016).”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio R.323-2018 del 24 de abril del 2018 (REF. CU-308-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que solicita prórroga al 15 de junio del 2018 para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2631-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 16 de noviembre del 2017, en relación con el estado actual de las recomendaciones de los informes de Control Interno: Auditoría Interna durante los períodos 2016-2015, disposiciones de la Contraloría General de la República (DFOE-SOC-IF-08-2015 y DFOE-SOC-IF-16-2014 e Informes del Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados (cartas de gerencia 2016).

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 15 de junio del 2018 para que la Rectoría haga llegar al Consejo Universitario el informe relacionado con el estado actual en que se encuentra el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Control Interno: Auditoría Interna durante los períodos 2016-2015, disposiciones de la Contraloría General de la República (DFOE-SOC-IF-08-2015 y DFOE-SOC-IF-16-2014 e Informes del Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados (cartas de gerencia 2016).

ACUERDO FIRME

- 8. Nota de la vicerrectora Académica en la que remite la información recopilada por escuela, referente a la asignación de tiempos de los últimos dos años.**

Se conoce el oficio VA 176-2018 del 30 de abril del 2018 (REF. CU-310-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 3-a) del 30 de noviembre del 2017, remite la información recopilada por escuela, referente a la asignación de tiempos de los últimos dos años.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es analizar esta información en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 176-2018 del 30 de abril del 2018 (REF. CU-310-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 3-a) del 30 de noviembre del 2017, remite la información recopilada por escuela, referente a la asignación de tiempos de los últimos dos años.

SE ACUERDA:

Analizar esta información en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

Los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta para la correspondencia elaborada por la coordinación del Consejo Universitario, que lo manifiesten. Todos de acuerdo. La aprobamos en firme.

9. Nota de la Oficina Jurídica referente al artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Se conoce el oficio O.J.2018-175 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-313-2018), suscrito por el señor Celín Arce, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2652-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 21 de marzo del 2018, en respuesta a la consulta de la Comisión de Carrera Administrativa, mediante oficio CCAAd-04-2018 (REF. CU-188-2018).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Oficina Jurídica sobre el artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

CELÍN ARCE: Este es el dictamen OJ-175 del 2018, es una consulta que formaliza la coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en el sentido de a partir de cuándo rigen los acuerdos que adopte dicha comisión fundamentalmente en los casos de cuando se otorga pasos a los funcionarios que obtengan un grado universitario o parauniversitario, que no sea requisito de su puesto, y que no se utilice para calificar dentro de las categorías de la Carrera Administrativa, se les acreditará un paso, tal y como lo especifica el artículo 38 inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria.

Tomando en consideración que todos sabemos que hubo un periodo en el que la Comisión pasó por una crisis donde no estuvo resolviendo casos y que eso pudo haber afectado solicitudes en curso.

Ahí invocamos una vez más el artículo que hemos citado en otros dictámenes, artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria que dice:

“ARTÍCULO 43: Los aumentos salariales por ascenso en carrera universitaria requirán a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso por parte de la Comisión de Carrera Profesional. Para la valoración de las publicaciones, la Comisión dispondrá de 2 meses a partir del día en que lo solicita el funcionario”.

Si bien, este artículo indica expresamente “en caso de ascenso”, por interpretación analógica siendo el mismo caso debe aplicarse para cualquier otro acuerdo que implique algún beneficio que otorgue a los servidores petentes.

Consecuentemente, es criterio de esta Oficina que los acuerdos que adopten las comisiones reconociendo un ascenso o pasos, rigen a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso o se otorgue el paso por parte de la Comisión de Carrera Profesional o de la Carrera Administrativa en la forma que establece el artículo 43 indicado.

Sin dejar de omitir que por el tipo de acto administrativo que lo que hace la comisión es constatar y tiene que seguir un procedimiento y es cumplimiento de requisitos, lo que hace es constatar si la persona cumple con los requisitos o no, y hasta que no se lleve a cabo esa constatación el beneficio no puede surgir a la vía jurídica, entonces por lógica sí tiene que regir hacia el futuro y en este caso en la forma en que lo indica el artículo 43 del reglamento.

Por ejemplo, en el caso de una solicitud de pensión, ¿cuánto dura a veces el Ministerio de Trabajo o la Junta de Pensiones?, casos que se complican, la persona presentó la apertura de pensión hasta años antes, va a JUPEMA, ellos resuelven, el Ministerio de Trabajo revoca lo que resolvió JUPEMA, tiene que irse al Tribunal, puede que resuelva dando la razón o no, pasan años y hasta que no se emita el acto final diciendo que ya cumplió con el requisito de la pensión, no rige la pensión, nadie se va a acoger a la pensión en forma retroactiva.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Una persona que se sienta afectada puede poner un recurso?

CELÍN ARCE: En sentido estricto, por supuesto, la Ley General en materia de responsabilidad de la administración es muy clara, en eso Costa Rica ha avanzado mucho. La administración pública tiene responsabilidad por su funcionamiento normal o anormal, lícito o ilícito.

Entonces, en ese tipo de situaciones, salvo que hay un estímulo y que, efectivamente, va a reclamar si se le ha lesionado algún derecho, etc., presenta un reclamo a una gestión por responsabilidad administrativa, habrá que darle curso y tendría que demostrar que sí hubo daños y perjuicios causados, pero eso es ajeno a esta materia.

El punto en concreto yo sí lo veo claro que no tiene efectos retroactivos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Incluso, don Celín agregó que, en una ocasión, en un ascenso de carrera administrativa, eso ya hace muchos años, a la hora de presupuestarlo se hizo el ascenso en forma retroactiva porque fue un acuerdo que estaba pendiente de ejecutar y la Contraloría advirtió que esos ascensos rigen hasta que esté el acuerdo, no puede hacer ninguna retroactividad.

CELÍN ARCE: Porque el acuerdo es el que genera el derecho exactamente, antes de eso es una expectativa nada más, no hay acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, la propuesta de acuerdo es informarle a la Comisión de Carrera Administrativa el dictamen que emite la Oficina Jurídica OJ-2018-175, ¿están de acuerdo?, todos de acuerdo. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCAAd-04-2018 del 13 de marzo del 2018 (REF. CU-188-2018), suscrito por la señora Adela Saborío Álvarez, coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en relación con el acuerdo tomado en sesión No. 04-2018, acuerdo 4, celebrada el 8 de marzo del 2018, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que aclare a esa comisión algunas inquietudes referentes a la fecha en que deben regir los acuerdos que impliquen ascensos de puestos y reconocimientos del artículo 36 inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria, solicitados desde el año pasado y que no fueron atendidos en su momento.**
- 2. El Consejo Universitario, en sesión 2651-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 21 de marzo del 2018, solicita dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con la consulta de la Comisión de Carrera Administrativa.**
- 3. El oficio O.J.2018-175 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-313-2018), suscrito por el señor Celín Arce, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2652-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 21 de marzo del 2018, en respuesta a la consulta de la Comisión de Carrera Administrativa, mediante oficio CCAAd-04-2018 (REF. CU-188-2018), que se transcribe a continuación:**

“Procedo a dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2651-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 21 de marzo del 2018, sobre la consulta de la Comisión de Carrera Administrativa “...referentes a la fecha en que deben regir los acuerdos que impliquen ascensos de puestos y reconocimientos del artículo 36 inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria, solicitados desde el año pasado y que no fueron atendidos en su momento”.

El artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria preceptúa que:

“ARTÍCULO 43: Los aumentos salariales por ascenso en carrera universitaria regirán a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso por parte de la Comisión de Carrera Profesional. Para la valoración de las publicaciones, la Comisión dispondrá de 2 meses a partir del día en que lo solicita el funcionario”.

Por su cuenta el artículo 38 indica:

ARTÍCULO 38: Además, para los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia que estén en la Carrera Administrativa se reconocerán las siguientes unidades y pasos a juicio del Consejo de Rectoría en la forma siguiente:

“a) (...) b) A todo funcionario que obtenga un grado universitario o parauniversitario, que no sea requisito de su puesto, y que no se utilice para calificar dentro de las categorías de la Carrera Administrativa, se les acreditará un paso”.

Por otro lado, los actos administrativos que emite la Comisión de Carrera Profesional y la de Carrera Administrativa al momento de resolver una solicitud de ascenso o de reconocimiento de pasos, son actos administrativos constitutivos, los que por definición generan derechos a partir de su emisión y hacia el futuro.

Consecuentemente, es criterio de esta Oficina que los acuerdos que adopten las Comisiones dichas reconociendo un ascenso o pasos, rigen a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso o se otorgue el paso por parte de la Comisión de Carrera Profesional o de la Carrera Administrativa en la forma que establece el artículo 43 indicado.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-175 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Comunicar este acuerdo a la Comisión de Carrera Administrativa, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

- 10. Nota de una funcionaria en la que adjunta fotocopia de colilla de certificado médico a la resolución de Rectoría No. 051-2018.**

Se conoce la nota recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 02 de mayo del 2018 (REF. CU-316-2018), en la que se adjunta fotocopia de la colilla de

entrega de certificado médico, para ser incluida en el expediente de la resolución de Rectoría No. 051-2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La funcionaria que está bajo el protocolo de confidencialidad emite un oficio para adjuntar una copia de colilla de certificado médico y lo trasladamos a sumar con los documentos que están en el expediente que se está analizando en este Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 10)

CONSIDERANDO:

La nota recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 02 de mayo del 2018 (REF. CU-316-2018), en la que se adjunta fotocopia de la colilla de entrega de certificado médico, para ser incluida en el expediente de la resolución de Rectoría No. 051-2018.

SE ACUERDA:

Incluir el documento recibido en el expediente correspondiente a la resolución de la Rectoría No. 051-2018.

ACUERDO FIRME

- 11. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite ampliación del dictamen O.J.2017-327 de esa oficina, de manera que los tutores de jornada especial puedan ser contratados en la Universidad por servicios profesionales para la elaboración de material didáctico.**

Se conoce el oficio O.J.2018-178 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-318-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2651-2018, Art. IV, inciso 1) del 21 de marzo del 2018, relacionado con la solicitud de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-042-2018 (REF. CU-101-2018).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos otra nota de don Celín que es sobre la manera de que los tutores de jornada especial puedan ser contratados en la UNED por los servicios profesionales para la elaboración de material didáctico.

Esto, debido a una solicitud que había hecho la Vicerrectoría Académica para efectos de poder resolver asuntos que están trayendo problemas en la parte de contratación de material didáctico.

CELÍN ARCE: Este es el dictamen OJ-2018-178 del 2 de mayo. El acuerdo del Consejo Universitario solicita que se emita criterio sobre el fondo de la consulta planteada por la vicerrectora académica, que transcribo un párrafo que voy a leer:

“La elaboración de material didáctico es sustantivo en un modelo de educación a distancia como el nuestro; por ello solicitamos que este Consejo Universitario pida a la Oficina Jurídica que incorpore en su dictamen OJ.2017-327, **la habilitación de los tutores para la elaboración de material didáctico, siempre y cuando claro está, no exista superposición horaria o se exceda la jornada máxima, así como que no posean en su carga de trabajo pago por la elaboración de material didáctico.**

Es el criterio académico de esta dependencia que, en razón de las características propias de la labor de producción de material didáctico la figura de contratación por servicios profesionales es la más apta para lograr este cometido, pero para ello es necesario el apoyo del Consejo Universitario”.

Como se puede apreciar, la solicitud planteada es para que se permita contratar a los tutores para la elaboración de material didáctico.

Ahora bien, el denominado “SISTEMA DE TIEMPOS PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, aprobado por el CONRE en la sesión N. 1550, Art. II, inciso 2, de 11 de agosto del 2008 establece en lo que interesa que:

El entonces vicerrector académico en su presentación explicó:

“En este Sistema de asignación de tiempos para la actividad académica, se establece la forma en que los directores, jefes y coordinadores de las diferentes unidades académicas han de distribuir la acción académica de los profesionales (investigadores, productores académicos, asesores,...) **y profesores** (encargados de programa, encargados de cátedra, **tutores**) de las unidades, al igual que las suyas propias, que se hacen tangibles en los diferentes planes operativos (POA) para la consecución de los resultados propuestos”.

Posteriormente, se indica en dicho documento:

“El sistema de asignación se refiere a la dedicación de horas por semana reconocidas a los profesionales de las diferentes unidades académicas de la Vicerrectoría Académica, que se asignan para ejecutar sus acciones en las áreas de docencia, **producción de materiales didácticos**, investigación, extensión y en la gestión académica administrativa, acordes con las tareas vinculadas a su cargo, en la modalidad a distancia. Se trata del tiempo reconocido para efectuar las acciones relacionadas con cada actividad. Todo profesional ha de tener una asignación de acuerdo con su jornada de trabajo de tiempo completo o fracción de tiempo según corresponda”.

Respecto a la actividad docente se indica que comprende las siguientes actividades:

La actividad docente se considera integrada por: la planificación, **la producción de materiales** y el desempeño docente. En las diferentes unidades académicas se realiza según la naturaleza de sus funciones. Cada

una de estas actividades comprende un conjunto de acciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Se agrega que la actividad de PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO comprende las siguientes actividades:

- Elaboración de la Unidad Didáctica Modular.
- Modificación total de la Unidad Didáctica.
- Modificación parcial de Unidad Didáctica.
- Elaboración de Antología.
- Elaboración de Guía Didáctica.
- Preparación de: Material de Apoyo; Libretos radio TV; Audiovisuales; Página web.
- Especialista de contenido en la: Elaboración de libretos de audiovisuales;
- Elaboración de material didáctico.

Se indica además que:

“La producción de materiales didácticos constituye una tarea esencial de los profesores, encargados de programa y de cátedra, coordinadores de programas de postgrado, de extensión, junto con especialistas y productores, vinculada a la facilitación de los procesos de enseñanza y aprendizaje”

Y se establece el tiempo de la jornada que debe destinarse a cada una de dichas funciones.

Así las cosas, esta Oficina concluye que la elaboración de material didáctico incluyendo la elaboración de una Unidad Didáctica es una función consustancial y típica del profesor- tutor a la cual debe destinar parte de su jornada en la forma establecida en el documento de repetida cita.

Por tanto, no es procedente contratarlo por la vía de los honorarios profesionales para que cumpla con dicha función fuera de su jornada de tutor.”

Un comentario extra dictamen, por más que estudié con detenimiento esto, creo que el documento es absolutamente claro de que, efectivamente, la elaboración de material didáctico es una función del profesor tutor, y no solo del profesor tutor, es sustantiva, es inherente al encargado de programa, encargado de cátedra, de los coordinadores inclusive y creo que este documento es absolutamente claro y contundente en ese sentido y además por lógica técnica, eso debe ser así también.

Si el profesor es el que está impartiendo un área de conocimiento, que es el que está investigando, actualizando, el que lo está transmitiendo, tiene su experiencia, ha profundizado lo suficiente en esa área de conocimiento para poder elaborar una unidad didáctica o cierto material didáctico que se requiera.

Por supuesto que no todas las personas tenemos la habilidad para escribir, investigar y todo eso, no es que tenga que hacerlo absolutamente todos y que

todos tengan la misma facilidad o la misma sabiduría para hacerlo, pero esta es la regla general que tiene claramente establecida este documento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que esto va a generar discusión y lo conveniente es pasarlo a Asuntos de Trámite Urgente, para ampliar la discusión más tarde porque estamos en la correspondencia y también yo tengo mis preocupaciones sobre este particular.

Entonces la propuesta es trasladarlo a Trámite Urgente. ¿Estamos de acuerdo? Todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-178 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-318-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2651-2018, Art. IV, inciso 1) del 21 de marzo del 2018, relacionado con la solicitud de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-042-2018 (REF. CU-101-2018).

SE ACUERDA:

Analizar este tema en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

El señor Álvaro García Otárola se recusa de la sesión y se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario.

- 12. Nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles en la que solicita el nombramiento de la señora Cinthya Vega Álvarez en la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil hasta el 17 de mayo del presente año.**

Se conoce el oficio DAES-084-2018 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-319-2018), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofoifa, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles (DAES), en el que informa que la señora Susana Saborío Álvarez se

encuentra incapacitada del 18 de abril al 17 de mayo del 2018, por lo que solicita el nombramiento de la señora Cinthya Vega Álvarez por suplencia en la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de Silvia Barrenechea donde propone el nombramiento de Cinthya Vega Alvarez como jefa de la Oficina de Registro, pero esto es una suplencia por incapacidad de Susana Saborío. ¿Esto tiene que venir aquí al Consejo Universitario?

Lo que propongo es que se traslade a la administración para que resuelva de acuerdo con los mecanismos que ha aprobado este Consejo para lo que son recargos de funciones. ¿Estamos de acuerdo?, todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-084-2018 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-319-2018), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles (DAES), en el que informa que la señora Susana Saborío Álvarez se encuentra incapacitada del 18 de abril al 17 de mayo del 2018, por lo que solicita el nombramiento de la señora Cinthya Vega Álvarez por suplencia en la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

SE ACUERDA:

Trasladar a la administración el oficio DAES-084-2018 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para que proceda como corresponde.

ACUERDO FIRME

El señor Álvaro García Otárola ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

- 13. Nota del señor rector en la que solicita el nombramiento de Lizette Brenes Bonilla, vicerrectora de Investigación, como rectora en ejercicio el lunes 7 de mayo y hasta que se reintegre a sus labores ya que estará de vacaciones.**

Se conoce el oficio R-427-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-320-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el lunes 07 de mayo del 2018 estará de vacaciones y, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico, solicita que se nombre a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio por ese día o hasta que se reintegre a sus labores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Rectoría que dice:

“El próximo lunes 7 de mayo del 2018 estaré de vacaciones; por lo que de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico que indica: “En sus ausencias temporales el Rector será sustituido por el Vicerrector que el Consejo Universitario designe, con base en lo que disponga el reglamento respectivo”; les solicito que se nombre a Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, como rectora en ejercicio por ese día y hasta que me reintegre a mis labores.”

¿Están de acuerdo con esta solicitud? Todos de acuerdo, y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio R-427-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-320-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el lunes 07 de mayo del 2018 estará de vacaciones y, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico, solicita que se nombre a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio por ese día o hasta que se reintegre a sus labores.**

2. **El artículo 27 del Estatuto Orgánico establece que:**

“En sus ausencias temporales el Rector será sustituido por el Vicerrector que el Consejo Universitario designe, con base en lo que disponga el reglamento respectivo”.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio, el 07 de mayo del 2018 o hasta que el rector titular, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi se reincorpore a sus labores.

ACUERDO FIRME

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- 1. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre el recurso de apelación interpuesto ante este Consejo por una funcionaria en contra de resolución No. 060-2018 de la Rectoría. REF. CU. 257-2018**

Este tema queda pendiente para la próxima semana.

- 2. Nota del auditor interno en la que remite el Informe Preliminar ACE-2017-08, denominado “Estudio sobre Vehículo de uso discrecional en la UNED”.**

Se recibe la nota AI-055-201, con fecha 10 de abril del 2018 (REF.CU.249-2018), suscrita por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, donde informa que, de acuerdo con el trabajo realizado, en lo que respecta al Informe Preliminar denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”, código ACE-2017-08, la Auditoría Interna presenta para consideración

LUIS GUILLERMO CARPIO: Recordemos que esta discusión ya se empezó, sin embargo, se suspendió por razón de que ya era tarde y el tema tiene aristas muy sensibles para el quehacer institucional y de las universidades públicas, y decidimos reprogramar la discusión, y por eso hoy se retoma.

Para actualizar a don Rodrigo Arias que hoy se reincorpora luego de su incapacidad.

Ante una denuncia, el auditor interno hace un estudio sobre esa denuncia y establece que las universidades, y en este caso la UNED, el rector no debe tener vehículo discrecional. Ya que la ley no lo especifica.

Esto es un asunto que siempre nos hemos amparado a la autonomía universitaria y así lo ha aceptado el Registro Público.

El estudio que hace don Karino tiene varias aristas como la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, solicitud de la Contraloría General de la República y donde según entendí la principal, es que está descartada y por lo que sí aplicaría los principios de la ley.

Este estudio llegó a la Rectoría, sin embargo, le expliqué a don Karino en un oficio y así lo expliqué en la sesión pasada a este Consejo Universitario, que prefiero que sea el Consejo Universitario el que lo resuelva, por tres razones fundamentales.

La primera es porque está establecida en un reglamento de la UNED que el rector puede tener vehículo discrecional. La segunda es porque soy el menos afectado de que se quite el vehículo discrecional a la Rectoría y considero que la Rectoría sí debe tener vehículo discrecional por la razón de sus funciones, horarios, sitios que debe visitar, etc. La tercera es que la decisión que se tome en este Consejo Universitario afecta a las otras universidades, entonces eso es un tema que no quisiera que fuera la UNED la que va a mover un tema de estos, pero hay un tema en la mesa.

Entiendo a don Karino que está resolviendo una denuncia y la decisión tiene que ser colegiada y prudente.

Le doy la palabra don Karino para que haga un recuento de hechos e indique lo que considere pertinente y luego abrir la discusión.

KARINO LIZANO: Me voy a permitir hacer un recuento y citar los antecedentes para dejar en perspectiva el tema.

Recuerden que en el año 2011 la UNED gestionó una licitación abreviada para comprar un vehículo para uso del señor rector. En esa oportunidad fue la LA5-99999. La empresa adjudicada fue la Purdy Motor S.A.

Dicha empresa realizó el trámite de inscripción ante el Registro Nacional, pero fue rechazada por la registradora aduciendo que los vehículos asignados al señor rector no pueden tener placas particulares y ser de uso discrecional. Eso fue en febrero del 2011.

Sin embargo, por parte de la UNED al recibir la noticia se genera la nota OCS-454-2012 del 13 de abril del 2012, suscrita por la señora Yirlania Quesada y dirigida a la directora de Registro de la Propiedad e Inmueble y le solicita que inscriba dicho automotor a nombre de la UNED y se le asigne placa particular y se clasifique como de uso discrecional, por cuanto el vehículo en cuestión será utilizado por el señor rector.

Entre sus argumentos expone el jefe de la Oficina de Contratación y Suministros lo siguiente:

“Se puede comprobar que en años anteriores se le ha asignado al rector de la UNED un vehículo con placa discrecional, por ejemplo, la número 489816...

Si bien es cierto la figura literal del rector no aparece explícita en el artículo 240 de la Ley de Tránsito este cargo viene a cumplir una función homologa a un presidente, ministro o gerente, solo que en este caso en una institución autónoma como lo es la UNED”.

Finalmente, el vehículo fue inscrito el 23 de abril del 2012 conforme lo solicita la UNED y se le otorga placa particular y el vehículo se define como de uso discrecional. Es el vehículo Toyota Fortuner que es de actual uso de la Rectoría.

En el año 2017 se recibe denuncia por parte de la Contraloría General de la República por aparente utilización de un vehículo placa particular y de categoría discrecional por parte del señor rector de la UNED.

Ante eso la Auditoría Interna se aboca a hacer el informe y detecta lo siguiente. Como uno de los primeros pasos se tiene que el Registro Nacional, a petición de la Auditoría Interna justifica su actuación que en nuestro criterio está al margen de la ley, mediante oficio DBM-0181-2017 señalando que el vehículo con placa discrecional se realizó con base en dos argumentos.

El director del Registro Nacional citó lo siguiente:

“El criterio que en ese momento se equiparaba a los rectores universitarios con la figura de gerentes...”.

Esto es lo que denominó en el año 1992 por parte de la Procuraduría General de la República el uso del método analógico.

No obstante, este argumento del señor director del Registro Nacional no toma en cuenta que, desde el año 1996 la Procuraduría General de la República había emitido un dictamen eliminando el uso del método analógico y que, en esa posición de abogado del Estado, se mantiene constante y está vigente a la fecha.

Tal posición se puede encontrar en los dictámenes C-070-1996, C-376-2007, C-227-2010, C-111-2013, C-203-2013, C-206-2013, C-299-2013 y C-6-2014.

En la misma línea, la Contraloría General de la República en oficio DJ-1188-2012 y DJ-0243-2013), indicó que no es viable utilizar el criterio de equiparación ya que la Ley de Tránsito es clara y en el artículo 138 señala la lista taxativa de funcionarios que tienen derecho a disfrutar el vehículo de uso discrecional.

Además, como segundo argumento utilizado por el Registro Público se indica:

“En el artículo 26 del Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, el vehículo asignado al rector es de uso discrecional...”.

Al respecto de ese argumento vale resaltar que dicho cuerpo normativo fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2240 Art. III, inciso 1-C, celebrada el 21 de marzo del 2013; es decir, once meses después de haber realizado la inscripción aludida, en abril del 2012.

Del análisis realizado a la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y los criterios emitidos por la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna concluye que los rectores de las universidades no deben utilizar vehículos de uso discrecional por cuanto ese puesto no está tipificado en la Ley de Tránsito.

De aquí surgirán una serie de preguntas, por ejemplo, ¿qué tanto aplica la Ley de Tránsito a la UNED? De acuerdo con la jurisprudencia y a dictámenes de la Procuraduría y Contraloría General de la República, se determina que la Ley de Tránsito es una regulación propia del derecho público, regula materia específica y es de acatamiento obligatorio para la administración pública.

Ese cuerpo normativo, en el artículo 236, título 7 indica que es aplicable a la administración descentralizada de la cual forma parte la UNED como institución autónoma.

La Contraloría General de la República en sus criterios sostiene que el título 7 de la Ley de Tránsito en lo referente a vehículos discrecionales es obligatorio cuando exista de por medio hacienda pública o fondos públicos. En nuestro caso los fondos públicos vienen representados por el presupuesto institucional.

El artículo 26 del Reglamento de Transportes de la UNED está en contraposición del artículo 240 de la Ley de Tránsito y en virtud del ordenamiento jurídico administrativo establecido en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública un reglamento no puede ir en contra de una ley, por ser de menor jerarquía.

En esa relación tenemos que nuestra máxima norma es la Constitución Política, le siguen los tratados internacionales, las leyes, los decretos ejecutivos y los reglamentos.

Vale destacar, como parte de los antecedentes y como bien lo indicó don Luis Guillermo Carpio, este informe en primera instancia se le entregó al señor rector y él solicitó criterio a la Oficina Jurídica.

Don Luis Guillermo me hizo llegar el criterio que doña Ana Lucía Valencia emitió al respecto y voy a leerlo en la parte de conclusiones. El oficio es OJ-2018-140 del 9 de abril del presente año, dice:

“Conclusiones:

1. Es criterio de esta oficina que la Ley 9078 en su artículo 238 no permite que las universidades estatales puedan contar con vehículos de uso discrecional.
2. La UNED carece de competencia legal para que mediante reglamento interno asignar vehículos de uso discrecional, ya que dicha materia está regulada en la citada ley y además dicho reglamento violentaría el principio de jerarquía de las normas al ir en contra de una ley formal de la república”.

Es decir, el dictamen de la Oficina Jurídica va de la mano con las recomendaciones y conclusiones del informe de la Auditoría Interna.

Finalmente, el informe de la auditoría interna que está en estado preliminar es presentado a este Consejo Universitario el 10 de abril del 2018 y estamos en esta etapa de análisis y discusión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, don Karino. Someto a discusión el asunto.

Hace dos semanas que se abrió la discusión de este asunto, por lo menos hice ver secundado por algunos de ustedes, el hecho de cómo el voto 1313-96 va quedando regazado ante este tipo de decisiones de interpretación legal.

Sé que la Procuraduría General de la República es vinculante y, lógicamente, eso trae sus consecuencias, pero quisiera que este tema no se tome a primera entrada, sino que hagamos un esfuerzo por hacer valer literalmente lo que dice el voto 1313-96, que se haga un comunicado y que se le traslade información a CONARE para conocer el criterio de esa instancia en razón de que este asunto afecta a todas las universidades estatales y, tal vez más a las otras, porque hasta donde tengo entendido tienen más de un vehículo de uso discrecional.

También, si es necesario hacer algún tipo de gestión, ya fuera ante la Sala IV que tiene sus pros y sus contras y la otra es presentar ante la Asamblea Legislativa una reforma a la Ley de Tránsito para que se incluya la figura del rector dentro de las personas que puedan tener vehículo discrecional.

Esas son mis apreciaciones, me gustaría conocer el criterio de los miembros de este Consejo Universitario.

NORA GONZÁLEZ: Buenas tardes. Tengo un par de dudas. ¿En la Universidad existe un registro previo al año 1996 de un vehículo en el Registro Nacional como de uso discrecional para la Rectoría, o sea si existe un antecedente?

Por otro lado, don Luis Guillermo menciona que las otras universidades también tienen vehículo de uso discrecional y que eso les afectaría.

Mi pregunta es si están inscritos como vehículos de uso discrecional o de qué manera hacen uso sobre todo de la placa, si en principio lo que está planteando el señor auditor interno es que la figura de vehículo discrecional no puede utilizarse para rectores o rectoras de las universidades.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La UNED tiene vehículo discrecional desde el año 1979 inscrito, era un Toyota Corona color amarillo, lo usaba don Francisco Antonio Pacheco y de ahí se han venido cambiando.

KARINO LIZANO: En atención a la consulta de doña Nora, como lo señala don Luis Guillermo, la UNED ha tenido desde sus inicios vehículos de uso discrecional. Recuerdo el que utilizada don Celedonio Ramirez y de esos tiempos y hasta la fecha.

Sin embargo, recuerde que la Ley de Tránsito ha venido sufriendo modificaciones a través del tiempo, y en el año 1992 al haber diversidad de cargos en instituciones que utilizaban vehículos de uso discrecional, llegaron una serie de consultas a la Procuraduría General de la República y el abogado del Estado dice que va a permitir el método del uso analógico para no estar resolviendo por ejemplo que un regulador general pueda tener vehículo discrecional, etc., y acepta ese método.

Sin embargo, en el año 1996 dice que no, y se elimina el método analógico y que solo pueden tener vehículos de uso discrecional los funcionarios que ostentan el cargo que está tipificado en los artículos 238 y 240 de la Ley de Tránsito y que esa lista es taxativa.

Lo que ha sucedido es que en la práctica quien realiza la labor de registro en el Registro Nacional, me parece que no tenía en cuenta esos pronunciamientos y ha continuado aceptado los registros o inscribiendo vehículos con placa de uso discrecional o sea placa particular a algunos puestos, entre ellos y lo que nos ocupa a nosotros, el de la UNED.

Se puede observar que en una primera instancia cuando se iba a inscribir este vehículo el Registro devuelve el trámite indicando que no se puede, sin embargo, la administración en la figura de la jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, hace una nota indicando que en ocasiones anteriores la UNED ha tenido vehículo de uso discrecional que puede constarse con los números de placas que se indican, y que solicita que se siga con la equiparación del puesto de rector al de un gerente, ministro o presidente.

El Registro Nacional cambia de posición y acepta la petición de la UNED y lo inscribe en esas condiciones.

Sin embargo, si uno se va a la literalidad de los dictámenes, ahí hay una mal actuación desde el punto de vista de la auditoría del Registro Nacional.

Lo que sucede es que ahora como auditoría interna somos parte de la UNED y como auditor no tengo ninguna línea de autoridad para decirle al director del Registro Nacional usted se equivocó y rectifique el registro.

Por un principio de paralelismo de las formas tiene que reversarse la situación de igual forma.

A lo interno de la UNED es cuando se genera el informe de auditoría y se presentan todos los hallazgos, conclusiones y esa recomendación.

Porque, a pesar de que son atendibles los argumentos que expresa don Luis, sin embargo, amparados al criterio del principio de legalidad creemos que tiene que desinscribirse el vehículo e inscribirse el vehículo con dineros oficiales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, don Karino

NORA GONZÁLEZ: Lo que considero es que la prohibición de no utilizar la analogía es para nuevos razonamientos de puestos diferentes a los que ya se habían establecido como análogos como en este caso, puestos de alta gerencia, como es el caso de la Rectoría.

De manera tal que si no es taxativo a la aplicación de un cargo que se establezca ahí no aplicaría la analogía, pero no se puede generar ni ir hacia atrás en la negación de lo que se había aprobado y se había establecido.

No puede generar un perjuicio, en este caso, al uso de un vehículo por parte de la Rectoría cuando ya se había reconocido que ese puesto requería, por las funciones que desempeña, y por los cargos similares que tienen otros puestos que hacen uso discrecional de vehículos, no se puede decir ahora que ya no está.

Creo que eso aplicaría para nuevos procesos y nuevos razonamientos, no para los que se habían dado como tales, más si se tenían 20 años o más de estar aplicando la normativa de esa manera, 40 años atrás.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hubo un cambio en la Ley también, hace dos años.

NORA GONZÁLEZ: Pero no puede perjudicar un derecho adquirido. Por lo menos el razonamiento, no es un derecho, pero por lo menos el razonamiento del puesto como tal de las características y de las condiciones que tiene y del beneficio que tiene, que en este caso se le había dado para hacer uso de un vehículo de manera discrecional. Me parece que ahí habría que ver si aplicaría lo nuevo.

KARINO LIZANO: Con el último cambio en la Ley cuando era la Ley 7331 y se modifica y se constituye en la Ley 9078 la Ley de Tránsito por vías terrestres que es la ley vigente, aprobada el 04 de octubre del 2012, también cambian los artículos, antes eran 240 y ahora es el 238.

Hay una serie de puestos que quedan fuera de la lista, quedaron por fuera así para nombrar algunos, los viceministros, el subcontralor, el defensor adjunto, todos los gerentes y los subgerentes, los auditores y los subauditores, aunado a la eliminación del método analógico.

Según los últimos criterios que ha emitido la Contraloría General de la República, esto se ha dado con motivo de la consulta que se le hizo al registro público.

La Contraloría General de la Republica le indica al director general del Registro, mediante el oficio DJ-1511-2017 del 20 de diciembre del 2017 obsérvese que es relativamente cercano a nuestra fecha:

“es así que, analizado el objeto de la consulta se puede llegar a las siguientes conclusiones

1. La asignación de vehículos de uso discrecional se caracteriza por tratarse de una regulación propia de derecho público lo que implica su acatamiento obligatorio por parte de las diferentes instituciones estatales sado que una violación a esas normas podría generar responsabilidades de índole administrativas, civil y penal según sea el caso.
2. La asignación de vehículos de uso discrecional o semidiscrecional es por disipación de Ley y solo es posible su uso para los cargos ahí contemplados resultado que el cargo de regulador general no se encuentra dentro de la lista establecida por el legislador, una interpretación más allá de lo dispuesto en la norma resultaría violatoria del ordenamiento jurídico”

Esto es con motivo a una consulta que hace el director del Registro a la Contraloría General de la República de sí es posible que el regulador general de la república tenga vehículo de uso discrecional aun cuando no está en la lista y la Contraloría General de la República que tiene ese criterio no es posible solo los funcionarios que están tipificados en esa lista que le da el carácter taxativo.

GUSTAVO AMADOR: Buenas tardes, gracias. En primer término, quiero agradecerle a la Auditoria Interna por el informe porque este informe nos puede dar pie para una reflexión mayor.

La semana pasada hablábamos de que el Programa Agenda Joven hacía una celebración a propósito de los 100 años de la Reforma Universitaria de Córdoba y fundamentalmente esa reforma introduce el principio esencial de la universidad latinoamericana y porque no de la universidad universal, principio de la autonomía universitaria.

Recuerdo siendo muy joven en el año 1978 tener la primera referencia de esto que era la autonomía universitaria a una clase de estudios generales llego el exrector Carlos Monge Alfaro y hablo de don Carlos porque además de ser el exrector de la Universidad de Costa Rica fue diputado constitucionalista estuvo junto con

Rodrigo Facio y con otros constituyentes detrás de este principio constitucional de la autonomía universitaria.

Don Carlos, con la sencillez que lo caracterizaba, trató de ser muy llano en explicar qué era la autonomía universitaria y don Carlos hacía mención de la capacidad de autogobierno, de autorregulación que tienen que tener las universidades por principio constitucional.

Recuerdo que un compañero le preguntó a don Carlos qué era esto de la autorregulación y don Carlos, de una forma un poco jocosa, dijo: “miren esto de la autorregulación es que ustedes pueden organizarse como les dé la gana”, así lo expresó don Carlos.

Inmediatamente introdujo otro concepto: “eso sí, con prudencia”, eso a mí me caló en el sentido de que la universidad es una instancia que puede, el principio constitucional le da ese poder de autorregularse, de autoformarse, por supuesto, si estamos también en un contexto de derecho público también tenemos que ser respetuosos de la ley.

Hoy, la Secretaría del Consejo Universitario circula en la comunidad universitaria una consulta en la que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo somete a consideración de la comunidad universitaria lo que hemos denominado el Reglamento Integral de Transporte.

Creo que la Universidad en este momento tiene que llamar entonces a esa reflexión interna a propósito de este Reglamento y ver si desde ahí considera la que en el buen accionar nuestro debemos continuar con esta práctica de que el *staff* máximo gerencial de la Rectoría pueda disponer de este instrumento de trabajo o bien regularse conforme lo está señalando la nueva Ley de Tránsito, si es así, quisiera ojalá que de inmediato se interpele no sé si a la Sala Constitucional para ver si la figura del rector se le pueda reiterar la homologación que tienen que tener la máxima autoridad.

Una institución que tiene un presupuesto de casi más de 70 mil millones de colones pienso que estamos en una bonita oportunidad a propósito de este Reglamento de Transportes de normar el vehículo discrecional, muchas gracias.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes, don Luis y compañeros.

En primer lugar, quisiera preguntarle a don Karino si en algún momento han mediado razones para hacer cambio de ley y excluir de las personas que tienen el derecho de uso discrecional de vehículos a los rectores.

En segundo lugar, considero como dice don Luis, que esto es necesario que trascienda en todas las universidades públicas y que sea CONARE que, de manera conjunta, haga la consulta puede resultar más representativo con base en el voto 1313 desde la perspectiva de la necesidad de que las instituciones de

educación superior bajo su autonomía puedan contar al menos con un vehículo de uso discrecional para el rector.

Hay ocasiones en las que incluso la integridad del rector o de las personas que anden en una actividad oficial puede estar en riesgo y contar con un vehículo de uso discrecional o vehículo propio de la persona es más garantía de seguridad que un vehículo rotulado.

La otra pregunta que quiero hacerle a don Karino es si durante el ejercicio de su función como auditor en algún momento ha tenido usted alguna queja o al menos que alguien haya llegado con una nota donde haga patente que hubo mal uso del vehículo discrecional de parte del señor rector además del que se presentó en la Contraloría General de la República, no sé cuáles fueron los términos en que se presentó, que es a lo que usted está respondiendo ahora.

KARINO LIZANO: Doña Guiselle, cuando se da esta modificación en la Ley de Tránsito, honestamente no revisé el expediente para ver los motivos por los cuales quedan por fuera de este artículo por ende se privan del uso de vehículos discrecional y semidiscrecional figuras como viceministros, subcontralor general de la república, defensor, defensor adjunto, gerentes, subgerentes, auditores y subauditores, esas razones deberían estar en el expediente de la ley en forma literal no se desprenden.

Le tengo que manifestar categóricamente que la Auditoria Interna, por lo menos bajo mi gestión, nunca ha recibido una queja o una denuncia sobre el uso inadecuado del vehículo de uso discrecional tanto en el periodo de don Luis Guillermo como de los rectores que han estado aquí en la UNED.

Obsérvese que el estudio como tal se denomina: “Estudio sobre Vehículo de uso discrecional en la UNED” no es sobre el uso del vehículo que es la tendencia el uso como tal.

Ahora, quiero contarles que, obviamente, cuando recibo el traslado de denuncia de la Contraloría General de la República como parte del análisis que hago con mi equipo de trabajo visualizamos el impacto que esto tiene a nivel de sector universitario y se los cuento con la mayor transparencia, el caso se lo devuelvo a la Contraloría General de la República y le digo que siendo ellos el rector del sistema de fiscalización de la hacienda pública y presentándose casos de uso de vehículos discrecional no solo la UNED, sino en las homólogas universidades del Estado, el criterio de la auditoria es conveniente que sea ese órgano rector del sistema quien resuelva el tema.

Sin embargo, tres meses después recibo un oficio de la Contraloría General de la República casi que con un ultimátum resuélvalo en el menor tiempo posible de ahí que realizamos la investigación y la entregamos al señor rector y él también nos indica que tiene razones que son de recibo para no resolver el informe que lo dirija

al Consejo Universitario y por eso está hoy aquí, pero sí se visualizó el trasfondo por parte de la Auditoría Interna.

A nivel de Registro se está moviendo, obsérvese la consulta que le hizo recientemente el director del Registro a la Contraloría General de la República, porque necesitaba inscribir un vehículo de uso discrecional a favor del regulador y al final de cuentas no lo pudieron inscribir.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Qué es lo que la Contraloría General de la República solicita investigar?

KARINO LIZANO: Es el cumplimiento de la ley. La Ley de Tránsito actual en su artículo 238 tiene una lista que es taxativa con puestos de funcionarios públicos que pueden utilizar vehículos discrecionales.

Y la Contraloría General de la República y la Procuraduría han cerrado filas y van en la misma dirección de que es taxativo el asunto, no puede haber otro cargo que esté contemplado en esa lista de ahí que se eliminó en primera instancia el método analógico y en su momento la posición se mantiene ellos dicen solamente los que están contemplados en la Ley.

Ahora, hay un rol que tengo que asumir, es un principio de legalidad yo no puedo ni siquiera interpretar la ley, la Ley es tan clara en su artículo 38 que ni siquiera admite interpretación.

RODRIGO ARIAS: Primero que todo, quisiera que nos diéramos una semana de tiempo para analizar más detenidamente las implicaciones de cualquier acuerdo que tomemos en relación con este punto, porque más allá de que si el rector justifica o no justifica sus funciones para disponer de un vehículo de uso discrecional el cual sí creo que lo amerita, creo que la discusión por el fondo no es esa propiamente dicha, sino cómo una ley nacional emitida por la Asamblea Legislativa afecta un reglamento aprobado por este Consejo Universitario, está violentando directamente el ejercicio de la autonomía universitaria.

El Reglamento está vigente, nadie me ha dicho que ese artículo 26 es ilegal, nadie lo ha anulado, con base en ese artículo el Registro procedió a inscribir en su momento el vehículo de la Universidad, nosotros tendríamos que ver si es que en el ejercicio de nuestra autonomía vamos a eliminar la posibilidad de disponer de un vehículo discrecional para el rector de la Universidad.

Si hacemos así para interpretar hacia el interior de la Universidad una ley nacional, perfecto, decimos el rector no justifica tener vehículo de uso discrecional y modificamos el reglamento, pero mientras no lo hagamos para mí el reglamento está vigente y tiene que darse un procedimiento de anulación del reglamento, que hasta hoy nadie lo ha hecho.

No corresponde ni a la auditoría, ni a la oficina jurídica ni a la contraloría ni a la procuraduría decir que esa norma de reglamento es ilegal, ir a los tribunales de justicia a la sala constitucional en este caso creo, es la que podría decir que esa norma de reglamento es ilegal, en el tanto eso no esté dicho.

Para mí la norma está vigente y nosotros tendríamos que buscar la manera de decirle a don Karino, en el informe creo que muy completo que él hace en este caso, pero es que tenemos un asunto que trasciende el marco de una ley porque está directamente vinculado con un principio fundamental de la operación de las universidades, que bien recordaba ahora Gustavo, celebrando cien años de las luchas de Córdoba donde reivindica la autonomía como algo esencial de las universidades modernas, de lo cual no solamente en Costa Rica, sino en el mundo se han dado luchas, se han dado avances y hay un marco legal establecido.

Yo creo que, por otro lado, además de todas estas estas consideraciones nosotros tenemos que volver los ojos siempre hacia el voto 1313 en el cual se desarrolla amplísimamente todos los alcances de la autonomía que tienen las universidades públicas en nuestro país, y más bien explotar todo lo que ahí se indica cuando la Sala nos dice que no solamente es que se constituyen autónomas, en ese caso estaríamos en el capítulo autónomas, sino instituciones que gozan de independencia.

Independencia dice la Constitución Política de Costa Rica y que eso tiene repercusiones mucho más trascendentales que cualquiera otra, entonces yo comenzaría por ver como respuesta a este Informe de Auditoría qué acciones de índole legal debemos interponer en el menor tiempo posible para reivindicar la posibilidad de normar nosotros al interior de la universidad.

Un aspecto como este, se puede ver muy sencillo, si el rector tiene o no tiene carro, pero en el fondo es un principio de autonomía lo que nosotros tenemos que defender, inclusive, si tenemos que ir a poner un recurso contra la Ley de Tránsito porque nos está afectando internamente lo vamos a hacer y decimos que ese artículo de la Ley de Tránsito tiene que derogarse porque es inconstitucional, porque no fueron consultadas las universidades en ese punto específico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese momento, amparado al principio de autonomía, no consideraron.

RODRIGO ARIAS: Entonces ir a pedir que ese artículo, no se puede aplicar porque está violentando el artículo que nos da la autonomía constitucional a las universidades públicas de Costa Rica, en fin, buscar ese argumento para que si es del caso enfrentar lo que dice la Ley de Tránsito que es la base de los argumentos que tiene el informe de Auditoría del montón de dictámenes de la Procuraduría que aquí se señalan, pero no se si no vi que haya alguno específico sobre universidad, porque es diferente que le digan al regulador: "no, usted no puede tener vehículos", es que la ARESEP no tiene autonomía o es diferente que le digan a cualquier otra institución autónoma de Costa Rica que ellos no pueden

tener vehículo discrecional, es que no tienen la misma fundamentación que tiene la universidad pública.

El nuestro, es un principio constitucional que nos asigna independencia para la organización interna y para el ejercicio de las funciones, y eso tiene implicaciones muy grandes que nosotros tenemos que defender en una situación como esta, más allá, como decía y reiterado durante mi participación de si es por el carro o no el carro para que haga un uso discrecional del rector de la Universidad, que por la experiencia personal creo que sí se justifica, por muchas razones, en las cuales tiene que viajar a cualquier hora de la noche, tiene que irse a lugares muy largos, en fin, a sitios donde puede ser contraproducente para la integridad física de quien esté en ese vehículo el que tenga que estar identificado como vehículo oficial.

Yo creo que todos esos argumentos son los que se utilizan para que la ley diga sí que el ministro, el vicepresidente y no sé cuáles otros funcionarios públicos sí tienen derecho al vehículo de uso discrecional, pero al dejar por fuera a los rectores creo que hay una violación en la aprobación de esa ley a la autonomía universitaria que nosotros tenemos que atender hasta las últimas consecuencias antes de proceder con cualquier acción en este momento.

KARINO LIZANO: Para efectos de aclaración, don Rodrigo, cuando el Registro Nacional inscribe el vehículo es abril del 2012, el reglamento de la UNED de transportes es del 2013, es decir cuando se dio la inscripción la regulación interna, más bien porque lo ha continuado como una práctica, en los últimos años, es cuando se ha venido cerrando el asunto, ahora, yo entiendo las razones que se han externado.

RODRIGO ARIAS: Gracias por la aclaración, Karino, pero más bien el hecho de que ese reglamento sea posterior es una manifestación todavía más clara de la voluntad del Consejo de la Universidad de ejercer la autonomía que por Constitución tiene derecho con el propósito de regular un aspecto específico de su organización y de su funcionamiento y venir a decir entonces cuando fue voluntariamente aprobado a sabiendas de lo que se está dando en la Ley de Tránsito creo que desconocerlo ahora sería un desconocimiento de ejercicio de esa autonomía.

Ahora bien, como mencionó Celín hace un momento, ¿qué pasa cuando la instancia administrativa no está de acuerdo con lo que indica en informe de auditoría?, pues se presenta el diferendo ante la Contraloría y yo creo que podríamos ir por ese camino sin dejar de lado la posibilidad de ir con un recurso contra la Ley de Tránsito, creo que tienen que evaluarse todas las posibilidades, pero planteemos en primera instancia el diferendo a nivel de Contraloría si es necesario.

KARINO LIZANO: Perfecto, estamos en esa etapa de discusión y de verdad, mire don Luis Guillermo puede dar fe de que el informe fue discutido en su despacho y

se analizaron estas aristas que es un asunto de impacto al sector universitario y yo entiendo que ustedes como jerarcas en materia de control interno quieran ejercer al máximo su competencia en defensa de la autonomía universitaria, aunque siendo jerarcas en materia de control interno que viene la parte de complemento legal, uno de los objetivos del control interno, el número cuatro es cumplir con el ordenamiento legal, entonces, ahí entramos en otra discusión.

Para dilucidar esas cosas existe lo que prescribe el artículo 38 que es el conflicto ante la Contraloría General de la República, que lo puede presentar el Consejo Universitario o lo puedo presentar yo como auditor interno, sin necesidad de que eso indique sea una discusión, si es asunto que hay que buscarle la forma de resolverlo.

No es la primera vez, como lo dice don Rodrigo, imagínense que ya por diferencias del Estatuto Orgánico de la UNED que es la norma máxima, ni siquiera es un reglamento de jerarquía menor cuando existió diferencia entre el Estatuto Orgánico de la UNED y la Ley General de Control Interno, que se creía en ese momento que había una antinomia, cosa que no era de recibo porque la ley es de mayor jerarquía que el Estatuto Orgánico se fue al Tribunal Contencioso Administrativo y se dijo que la Contraloría General de la República tenía potestades de fiscalización sobre las universidades y que la UNED debía cumplir con los alcances de la Ley General de Control Interno, eso en materia del Estatuto, aquí estamos hablando de una norma todavía menor que es un reglamento.

NORA GONZÁLEZ: Yo creo que aquí hay una realidad, cuando llevemos ese vehículo a la inscripción no lo van a recibir, ya es una ley es taxativa la aplicación, lo que debemos hacer es solicitar una reforma o generar un proyecto para reformar la Ley de Tránsito nueva y yo creería, don Luis que sería interesante que desde el CONARE se tome como política a lo interno de cada una de las gestiones de las universidad que cuando tengamos casos como estos, en donde se violente la autonomía universitaria el CONARE salga a responder como una unidad y no ir las universidades de manera individual a pelear por una situación particular, en este caso de la UNED, que tiene también carros discrecionales y es la primera a la que le salta el problema.

Yo creería que una buena estrategia sobre todo en el ámbito político es que las cinco universidades sean las que generen esta propuesta y las que apelen al tema de la autonomía universitaria, por supuesto que la UNED tiene que hacer su propia gestión porque tenemos a la Auditoría que nos está indicando algo muy puntual y tenemos que retomar el informe de la Contraloría, pero yo creería que una respuesta muy estratégica sería hacerla desde CONARE, llevar el planteamiento. Esto se va a venir porque ya, definitivamente, a cualquier universidad, no solo a la UNED, no le van a permitir la inscripción de ningún carro de uso discrecional.

Entonces, me parece que sería interesante, don Luis, generar una acción desde el CONARE, sea como dice don Rodrigo ir a la Contraloría, puede ser eso, pero si no también me parecería que eso se puede hacer deberíamos de pensar en hacer una propuesta de reforma a la Ley porque imagínese que nosotros como universidad con lo del cuestionamiento que se tiene gracias a la administración pasada, que cuestionaron tanto la labor de las universidades, el financiamiento, etc., si de forma pública nosotros empezamos a pelear por tener carro de uso discrecional, la opinión pública no va a entender la dimensión de lo que estamos hablando porque ya está muy estigmatizado, entonces yo creería que lo primero que debería de iniciar y hacer es reformar esa Ley de Tránsito, la nueva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podríamos ir aterrizando con el tema, don Rodrigo hace un planteamiento de que a él le gustaría analizarlo más, esto ingresó el 10 de abril, tendríamos tiempo hasta el 10 de mayo, estaríamos dentro del mes, para definir exactamente la otra semana y tener mayores elementos de juicio para cada uno de nosotros y ver cuáles son las posibles salidas que tenemos, el comentario de don Rodrigo, lo tomo como una propuesta, como una moción de orden, para ampliar una semana más el tiempo de discusión y se defina en la próxima sesión lo correspondiente al informe de la Auditoría. Si ustedes están de acuerdo, por favor y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-055-2018 del 10 de abril del 2018 (REF. CU-249-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar ACE-2017-08, denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”.

SE ACUERDA:

Continuar la discusión de este asunto en la próxima sesión.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite ampliación del dictamen O.J.2017-327 de esa oficina, de manera que los tutores de jornada especial puedan ser contratados en la Universidad por servicios profesionales para la elaboración de material didáctico.**

Se retoma el oficio O.J.2018-178 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-318-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2651-2018, Art. IV, inciso 1) del 21 de marzo del 2018, relacionado con la solicitud de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-042-2018 (REF. CU-101-2018).

LUIS GUILLERMO CARPIO: En lo particular, no estoy de acuerdo con el pronunciamiento de Celín, por el hecho de que esta práctica la hemos mantenido por siempre, y si bien no se brindan elementos jurídicos que son válidos yo creo que la educación a distancia tiene condiciones muy especiales que no son todos los especialistas y debemos rescatar a las personas que sí saben hacer unidades didácticas para educación a distancia, entre eso también me preocupa, si una persona estuviera contratada, qué sé, yo por el MEP tiempo completo y aquí la tuviéramos de tutor medio tiempo, que hay muchos y muy buenos inclusive algunos escriben, o han escrito, habría que disminuirle la carga docente para cambiársela por carga para escribir el libro.

Para poder hacer lo que usted plantea, don Celín, tendríamos que hacer un reglamento por el hecho de cuánto dura una persona para hacer una unidad didáctica, puede durar un cuatrimestre, puede durar dos, puede durar cinco, dependiendo de la dificultad, la temática y eso tiene que ser valorado y analizado por alguien previamente, incluso el mismo seguimiento, mientras que por honorarios se contrata, haga este libro por tanto, y los tiempos son más flexibles que laboralmente hablando.

Esa es mi preocupación, ya que esto nos saca de un esquema que ha sido permanente en la Institución, poder contratar los materiales didácticos a especialistas en educación a distancia que están dentro de la UNED y me preocupa que se empiece a dar una tendencia y no digo que sea del todo malo pero sí, mirar más hacia afuera a las personas que se han retirado, a las personas que ya no son laboralmente contratables y que empezamos a perder entre muchas cosas vigencia y pertinencia.

Eso también me preocupa, porque el personal preparado el actualizado en educación a distancia, el que estamos formando, el que estamos capacitando está aquí adentro de la UNED, y esa actualización es un elemento que tiene que estar intrínseco en todo nuestro quehacer, principalmente, en la UNED que se queda después del AMI, que esa es la otra posibilidad.

Esa es mi preocupación, deberíamos buscar una alternativa para que los tutores puedan ser contratados para escribir unidades didácticas por honorarios, por el hecho de que estaríamos restringiéndolo y no sé si existe la posibilidad o el dictamen cierra esa posibilidad, pero yo sí creo que los especialistas están adentro y no necesariamente hay que sustituir docencia por producción académica.

CELÍN ARCE: El dictamen es jurídico, esa es mi obligación y función. Normalmente, analizamos qué es lo más conveniente, qué es lo que debería ser, qué haría si fuera administrador, qué cambiaría o no, etc.

Jurídicamente ¿cuáles son las reglas del juego? Lo que digo es que en ese instrumento jurídico se estableció que es una función inherente al tutor, no se está diciendo que sea bueno, malo o regular, eso es lo que está vigente jurídicamente, ahora, si esa es la realidad y no sirve es otra discusión, precisamente, del Consejo Universitario, si toman la decisión de eliminar eso hay que replantear la función del tutor, la elaboración de materiales didácticos, etc., eso es parte y función del Consejo Universitario exigir qué es lo que debería hacerse o los cambios que deberían introducirse.

Mi obligación es jurídica y como asesor legal es qué es lo jurídico y cuál es el marco del que está regulada esa materia, qué limita el accionar administrativo y la toma de decisiones, pero el Consejo tiene la potestad de reformar el reglamento y todo lo que estime conveniente, pero eso es materia de ustedes. Sí cumplí con mi función, con lo que me pidieron.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Usted contesta lo que le preguntan.

CELÍN ARCE: Así es.

NORA GONZÁLEZ: Por qué si tenemos un tutor que deseamos como universidad, encargados de cátedra y director de una Escuela, que se pueda dedicar a hacer una unidad didáctica y para eso por qué no se la aumenta la dedicación, por qué si tiene un cuarto de tiempo o un octavo no se le sube a tiempo completo, me parece que eso es más incentivo y más sentido de pertenencia a que se le haga una contratación por fuera.

Entiendo que cuando se hace una contratación de esta manera implica ser por servicios profesionales y pasar por la Oficina de Contratación y Suministros, eso se hace exclusivamente para una persona que es totalmente ajena a la UNED, pero me parece ilógico que a un tutor no se le aumente la jornada si se quiere crear una unidad didáctica. No entiendo el origen de esto y me parece hasta ilógico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay dos razones que le puedo dar inmediatamente, pero le puedo dar muchas más. Creo que doña Katya el día que vino se refirió a eso.

Una es que no a todos se les puede ampliar la jornada y hay personas que escriben que son muy buenas y muy buenos docentes. Segunda, es que si empezamos a llenar esto en cargas también tenemos que, recíprocamente, empezar a otorgar códigos para que se haga este tipo de trabajo que no existe, si teníamos mil doscientos cuartos de tiempo para tutores para el próximo cuatrimestre súmele los que habría que ampliarles las cargas para que escriban

unidades didácticas, o sea, tendría que disminuir tutorías, todo eso va en contra, aparte de que empieza a encarecerse la masa salarial.

Lo que busco es que si existe alguna posibilidad de mantener la situación de contratar los tutores por la vía de honorarios la busquemos por el hecho de conveniencia y aprovechar un recurso que se ha capacitado, el otro día lo decía que hay una cantidad de tutores que están en este momento capacitados y formados con maestrías, doctorados, etc., con el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) y son montones, incluso el año pasado se capacitó una cantidad muy grande de tutores en toda la historia de la UNED, todas esas cosas hay que ir las valorando.

El principal problema es ese, hay que asignar códigos que no están, por eso si existiera alguna posibilidad de mantenerlo así sería el ideal, tener recurso docente que pueda hacer labores de producción de materiales. La UNED se sale de los parámetros, muchos creen saber de educación a distancia y son contados los que de verdad saben.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con que no podemos perder la experiencia de las personas que, conociendo de educación a distancia, mostrando capacidades como escritores de material didáctico, autores, informáticos, etc., se pueda desperdiciar. La preocupación principal de don Luis es que esas personas se pierdan, creo que no tienen asidero porque, como lo señala el dictamen de don Celín, dentro de los procesos académicos de asignación de cargas, se encuentra la elaboración de materiales.

Generalmente, vemos y recordamos la entrega de libros que hace la Editorial cada año y la mayoría de los autores internos de los materiales son encargados de cátedra y de programa, son personas que tienen tiempo completo y dentro de la asignación de tiempos están tomándolo dentro de su jornada laboral para hacer el material, en casos específicos de tutores que tienen una jornada de un cuarto de tiempo dentro se le puede asignar la elaboración de materiales, si es un tutor de esos excepcionales que a veces los hay en las cátedras, que es el especialista para escribir el material a ese se le nombra dentro de su jornada y se le asignan las horas que correspondan.

El documento al cual se refiere don Celín especifica claramente cuántas horas se dan por crédito, cuánto es el tiempo que duran, etc., es cierto lo que dice don Luis escribir en la UNED es difícil, a veces uno piensa que sale en un año, pero pasan tres años y nada, pero son características de un sistema que permea dentro de una población que es totalmente disímil respecto de las otras universidades y cuyo material tiene que tener una característica específica para servir en educación a distancia.

Creo que sí existen los elementos para eso, cuando esto se planteó y recuerdo la discusión que hubo, fue que se estaba abusando de la contratación por honorarios

o por servicios especiales, cuando el reglamento permite hacerlo mediante la asignación de carga.

Creo que a pesar de que no se debe desperdiciar ese recurso, como dice don Luis, que ya está capacitado, formado y es el que conoce eso, se puede hacer dentro de las cargas sin menoscabo dentro de lo que corresponda para el resto de las funciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que si logramos crear una propuesta alternativa de parte de la administración a este Consejo para que sea analizada en función de todo lo que está aquí y que incluso esté respaldada por un reglamento, porque el problema ahí es cómo se va a hacer con los tiempos, una persona que esté contratada como tutora y se le asigne una carga para una unidad didáctica y no hayan otros elementos de juicio para poder controlar cuándo empieza y cuándo termina.

Aquí vino doña Katya a explicar esto, lo que pasa es que perdimos vigencia desde que ella vino hasta hoy. Una alternativa es que le permitieran a la administración tratar de recoger las implicaciones de este dictamen y las preocupaciones de doña Guiselle, que pudieron haberse dado en algún momento o que se podrían estar dando abusos y ver cómo se podría regular en materia de no afectar procedimientos de la Institución, esa es una alternativa.

NORA GONZÁLEZ: Hay que tener cuidado de no abrir un portillo, que para unos funcionarios sí puedan tener contrataciones por servicios profesionales y otros no, habría que tener mucho cuidado. Si son funcionarios en este caso tutores que ya están en propiedad y les vamos a permitir a ellos puedan tener una contratación por servicios profesionales deberíamos pensar que otro profesional podría también tener una contratación igual.

El ideal sería que se les aumente la jornada a los tutores, pero si no se quiere perder la experiencia que tiene ese docente en educación y formación a distancia pareciera entonces que la lógica para caer en procesos que rayen la legalidad sería quitarles su nombramiento como tutores y contratarlos por servicios profesionales con una dedicación mucho mayor a la que tienen, de todas maneras el porcentaje de la UNED de tutores que se contratan y se les corta su nombramiento es como del 80%.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya no.

NORA GONZÁLEZ: Entonces, con más razón hay que aumentarles la jornada. No podemos hacer que unos sí puedan tener una contratación por servicios profesionales siendo funcionarios de la UNED y otros no, eso habría que justificarlo, o sería quitar la función de elaboración de unidad didáctica a los tutores, sin embargo, me parece que sería vaciarles mucho de contenido y la esencia de lo que es docencia, porque esta es para hacer materiales didácticos.

No veo conflicto, pero hay que tener cuidado de no generar funcionarios que tengan una prerrogativa diferente a otros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por eso decía de reglamentarlo y evitar eso. El tema es que no todo el mundo puede, inclusive hay personas que tienen un cuarto de tiempo y no se les puede aumentar a medio tiempo.

CAROLINA AMERLING: Me preocupan varios asuntos. Si estuviera dentro de cargas hasta qué punto la academia puede decir si hay controles, o sea, si a ese tutor se le dio dentro de la carga para elaboración de un material didáctico, cuánto va a durar y si lo cumplió en ese plazo, es ver si ese dato lo tiene la academia.

Como dice el dictamen de la Oficina Jurídica son servicios profesionales, no se puede ser funcionario y proveedor a la vez, bien nos lo indicó don Celín hace como un año.

Si se contratara por servicios profesionales habría que hacer un cambio de reglamento, no hay datos, disculpen, pero don Luis nos está diciendo que hay una necesidad, pero no veo datos que me diga de parte de la Vicerrectoría Académica: -no pudimos contratar y hacer siete antologías porque no hay funcionarios que sean expertos en el área-, funciono contra datos y no contra supuestos.

Algo muy importante que trajo la Comisión de Carrera Profesional es que vino una tutora con una guía didáctica y la está sometiendo a carrera profesional, entonces vamos a tener un montón de personas que llevan eso a cualquier editorial y quedan indexados para que lo sometan a carrera profesional y ahí se viene la bola de nieve, qué vamos a hacer, si de una vez decimos: -no, busquen profesionales-, hay profesionales en la calle, tiene que haber personas que cambien las unidades didácticas, antologías, materiales complementarios, etc., todo lo que tiene que servir para material didáctico.

Pienso que hay que tener mucho cuidado, me inclino más por el dictamen de la Oficina Jurídica, la ley lo dice, pero por lo menos que la administración nos diga los datos. Doña Guiselle usted dijo una cosa sobre la entrega de los libros, la mayoría eran tutores y no solo encargados de cátedra, eso es lo que me extraña.

RODRIGO ARIAS: En la actualidad tenemos un mecanismo que ha operado por treinta o cuarenta años y que de una manera u otra ha permitido que los profesores en sus diferentes denominaciones puedan producir unidades didácticas, bien que mal es un mecanismo que ha funcionado.

Me estaba preguntando ¿cuál es la circunstancia que en su momento nos obligaría a hacer un cambio en la normativa? Porque bien lo dice don Celín en su dictamen de la Oficina Jurídica, de acuerdo con la normativa actual no se puede, pero es potestad del Consejo Universitario reformar esa normativa y hacerlo factible.

Estaría de acuerdo en que se modifique la normativa para hacerlo posible, pero tiene que ser para que esto sea una opción en casos muy especiales con una justificación muy particular, que me indiquen qué es lo más aconsejable para la producción de esa unidad didáctica o material educativo bajo ciertas circunstancias, creo que nosotros debemos abrir todas las opciones, pero que cada uno se implemente bajo regulaciones particulares para que no se abuse de esa nueva opción que se estaría abriendo, tiene que ser para responder a lo que dice doña Carolina de cuáles son esas circunstancias especiales que hacen que hoy venga la Vicerrectoría Académica a pedirnos un cambio, es porque hay una cantidad enorme de unidades didácticas que no se han podido contratar y hay identificados tutores que podrían hacerlas, pero que no pueden por una condición especial, entonces, abramos la alternativa, pero me falta información en ese fundamento para avanzar hacia una modificación de la normativa que está vigente.

Creo que debemos abrir la posibilidad a la modificación de la normativa para que esta alternativa se pueda implementar en casos justificados, no creo que debamos tampoco cargar con más tiempos a los tutores nada más para que produzcan una unidad didáctica porque se abusa por ese lado y hay otras consecuencias como las que decía don Luis de los códigos que se puedan utilizar o gastando en ese tipo de actividad y por un tiempo que al principio es finito, pero luego puede irse prorrogando y prorrogando, y yo le preguntaba a Álvaro, ¿qué pasa si al cabo de año y medio un tutor que ha tenido tiempo dice no puedo terminar?

Desde ese punto de vista, en ciertas circunstancias es mejor el pago por producto final que es lo que nos estarían pidiendo al hacer lo que la Vicerrectoría Académica nos solicita, pero creo que si ha funcionado relativamente bien a lo largo del tiempo, una modificación tendría que estar muy bien justificada y sobre todo en términos de cuáles son las circunstancias que ameritan abrir esa nueva opción en la normativa que tiene la Universidad y entonces lo que le pedía yo a don Luis Guillermo Carpio, ¿cuál es la propuesta de modificación que estaríamos viendo para hacer viable esa posibilidad que nos está pidiendo la Vicerrectoría Académica?, con lo cual yo estaría de acuerdo una vez, obviamente, que tengamos una propuesta y discuta ampliamente este Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo recuerdo hace más de 20 años, que producción académica sacaba una unidad didáctica, solo una, se empezó a aumentar, ha ido aumentando y fueron el año pasado 62 unidades.

Lo que digo es que si hay cosas que se han logrado establecer dinámicas y se ha logrado establecer que nos permita a nosotros seguir viajando a que la parte sustantiva de la Universidad se mantenga y mejore, a veces es mejor no tocarlas, o sea, hay algo que está funcionando bien y se lo atribuyo mucho a la señora coordinadora del programa de PROMADE, que ha logrado llevar muy bien esa oficina y esa es mi preocupación, que vayamos a retroceder.

Discrepo con doña Carolina en muchísimo, en realidad los especialistas no están en la calle, porque entonces ¿para qué nosotros estamos preparando y capacitando a tanta gente?

Lo que creo es que debemos empezar a visualizar dinámicas diferentes de la Universidad donde más bien hay que involucrar a los tutores en docencia, en extensión, en investigación y darles mayores opciones.

A la consulta que hacía doña Nora de cuántos están en propiedad, son mucho más, de hecho, en los últimos 10 años se han dado cerca de 600 propiedades más o menos a los tutores y es algo que tiene que continuar, que no hemos dado más porque las escuelas no me han definido lo que se les pidió, que definieran cuántos códigos de los que están ahora flotantes, pueden obtener la propiedad.

Además, si aceptamos las reglas de mejora continua, encaminadas a acreditar, y como lo establece SINAES, eso es un requisito, el que tengan propiedad, el que tengan estabilidad y que se involucren en todo.

Esa es mi inquietud, más que limitar, debemos estimular la producción académica en todos los sectores de la Universidad y en el tanto legalmente se pueda, me quedo con la opción que hasta ahora tenemos, con un debido control, con un debido reglamento, con una debida supervisión, evitando esos abusos que dice doña Guiselle, evitando que los pagos sean más allá de lo justo y necesario, incluso en este momento no tengo de cuánto es el pago, pero en realidad no es gran cosa, saldría mucho más caro tener un tutor en planilla.

CAROLINA AMERLING: Usted dijo cuanto costaba, pero si un tutor se le descarga 1/8 o 1/16 de su carga para elaborar material didáctico, se puede justificar desde ese punto de vista, me imagino que por dos años o dependiendo de la complejidad o si es coautor, tendría que verse de qué tipo es, hay opciones. Digamos que una unidad didáctica cueste \$2000, pero qué pasa si se le contrata como autor, si es material didáctico, si es material complementario, si es antología, si es una compilación, todo eso varía mucho.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que tenemos que ir a eso, a que haya una propuesta, en realidad la exposición de motivos y preocupaciones que han dado aquí son todas muy válidas, las respeto mucho y corresponde ahora a la administración tomar el dictamen de la Oficina Jurídica y hacer una propuesta que involucre todos los cambios que se puedan hacer y analizar la parte cualitativa y cuantitativa para que no nos vaya a afectar en una curva que ya es creciente y ver cuántos tutores por ejemplo, de las unidades didácticas que están produciendo ahora, cuántos son de tutores, cuántos de funcionarios de tiempo completo, de medio tiempo.

Porque una de las cosas donde hemos presionado como rector, es que se actualice el material didáctico, eso es un elemento sustantivo institucional y todavía nos quedan muchos rezagos. Nosotros tenemos 1236 asignaturas y a

todas hay que revisarles el material y hay que actualizarlos y tenemos que tener una dinámica de actualización y pertinencia permanente o de lo contrario nos desactualizamos.

Ustedes se acuerdan cuando los estudiantes antes nos decían: - ¿cómo es posible que nos entreguen libros que hablan de la Unión Soviética?-, hasta que me daba pena. Había un libro de historia que hablaba de la Unión Soviética como en el presente.

Tiene que haber una compensación que sea viable legalmente y como dijo don Celín, este es un dictamen jurídico. Ahora, operativamente cómo lo podemos implementar, eso es lo que tenemos que discutir.

La propuesta es trasladarlo a la administración para que tome todas las inquietudes que se han esbozado hoy y nos hagan una propuesta que sea viable para ser analizada posteriormente por este Consejo Universitario.

NORA GONZALEZ: Creo, don Luis que se debería revisar la posibilidad de que se hagan contrataciones también por el 32 bis, me parece que eso nos resolvería algún problema de legalidad que tengamos porque, como bien lo manifestó doña Carolina, recordando un pronunciamiento anterior de la Oficina Jurídica, él lo que plantea es que no se puede ser funcionario y contratista a la vez de la Universidad, entonces ahí no tenemos salida.

Creo que lo que tenemos que visualizar son las contrataciones por 32 bis para que se permita que a esos tutores se les aumente su jornada laboral por lo menos desde ese lugar, porque si no vamos a tener problemas desde otro lugar y no vamos a poder trabajar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Votemos la propuesta de solicitar a la administración y que nos den un mes de tiempo. ¿Estamos de acuerdo?, todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VA-042-2018 del 20 de febrero del 2018 (REF. CU-101-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2642-2018, Art. IV, inciso 3) celebrada el 08 de febrero del 2018, remite**

propuesta con respecto a la contratación de funcionarios de la UNED como autores de unidades didácticas.

- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de marzo del 2018, se solicita dictamen a la Oficina Jurídica.**
- 3. El oficio O.J.2018-178 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-318-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2651-2018, Art. IV, inciso 1) del 21 de marzo del 2018, relacionado con la solicitud de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-042-2018 (REF. CU-101-2018).**

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto a la administración, con el fin de que considere las inquietudes que se han externado en esta sesión y presente una propuesta viable al Consejo Universitario, en el término de un mes (08 de junio del 2018).

ACUERDO FIRME

GUISELLE BOLAÑOS: Nada más para recordarles que el 32 bis no se aplica a los docentes, el 32 bis es para administrativos para trabajar en docencia y no se puede aplicar a los tutores, sino que se aplica solamente a los administrativos. El 32 bis es un artículo muy específico que no se puede cambiar, es para administrativos para suplir problemas de docencia.

- 4. Nota de la vicerrectora Ejecutiva en la que plantea que se valore eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.**

Se retoma el oficio VE-130-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-304-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta solicitud es para que se valore eximir del pago de las certificaciones a las personas funcionarias de la Universidad. Pero esto mejor lo dejamos pendiente para la otra semana.

Este tema queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / LP / KM **